RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 518– 2021 – MPCH-A

Chincheros, 22 de noviembre del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

VISTO:

El proveído de gerencia de fecha 22 de noviembre del 2021, OPINIÓN LEGAL N° 503-2021-MPCH/G.A.J. con registro de gerencia N° 9107 de fecha 22 de noviembre del 2021, INFORME N° 487-2021/MPCH/RRHH/WGD con registro de gerencia N° 8917 de fecha 16 de noviembre del 2021, Carta N° 008-2021-SG/SITRAMUCH con registro de gerencia N° 8529 de fecha 08 de noviembre del 2021,y;

CONSIDERAN:

Que, el artículo 194° de la constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para la Municipalidad radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante acta de la asamblea general extraordinaria de trabajadores, de fecha 15 de enero de 2021, se realiza la siguiente agenda entre el personal de SITRAMUNCH: a. aprobar pliego de reclamos 2021, b. designar integrantes de la comisión Negociadora; los cuales fueron aprobados por unanimidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 063-2021-MPCH-A de fecha 22 de febrero del 2021, se **CONFORMA**, la **"COMISIÓN DE NEGOCIACIÓN Y CONCILIACIÓN"** en relación al pliego de reclamos 2021, correspondiente al Sindicato de Trabajadores Municipales – SITRAMUNCH y se **SUSPENDE** el proceso de negociación Colectiva hasta un nuevo pronunciamiento por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, con respecto a la regulación normativa de la negociación colectiva, bajo responsabilidad funcional administrativa, civil y/o penal que corresponda comprometer o disponer en uso de recursos públicos;

Que, por medio de Carta N° 008-2021-SG/SITRAMUNCH, de fecha 08 de noviembre de 2021, la secretaria general del SITRAMUCH solicita retomar negociaciones Colectivas Pendientes, a nombre del sindicato de la Municipalidad Provincial de Chincheros;

Que, mediante Informe N° 487-2021/1V[PCH/RRHH. De fecha 16 de noviembre de 2021, el jefe de recursos humanos, solicita opinión legal en referencia a la solicitud de SITRAMUNCH, sobre las negociaciones colectivas en relación el pliego de petitorio 2021 a continuación se detalla lo siguiente: teniendo tres peticiones fundamentales el sindicado pide (pretensiones económicas o condiciones de empleo, laborales y pretensiones sobre demandas sindicales), en base a la Ley Nº 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, sin embargo el ultimo 3 de junio del presento año, la Procuraduría Publica Especializada presento ante la TC, una demanda de inconstitucionalidad, la cual afirma que la referida ley es contraria a la constitución Política del Perú porque vulnera las competencias de Poder Ejecutivo en materia de administración de la Hacienda Pública y el principio de equilibrio presupuestal; asimismo no se establece medidas que permitan armonizar el presupuesto público con las propuestos de modificación a remuneraciones de los trabajadores estatales; en tanto se espera que la TC se pronuncie;

Plaza de Armas S/N Chincheros - Apurimac , Teléfono: 964 756 950
Correo: munichincheros30@gmail.com
www.munichincheros.gob.pe

Síguenos en:

Que, la mencionada ley no restringe su aplicación a una futura reglamentación. Es más, en ninguna parte de su texto establece que será reglamentada. Por otro lado, esta norma viene a regular la negociación colectiva en el sector público, luego de la derogación del Decreto de Urgencia 014-2020, que también reguló la negociación colectiva en el sector público;

Que, el artículo 3 de la menciona Ley, menciona sobre los principios que rigen la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales. Las cuales se establecen en cuatro (4) principios: a) principio de autonomía colectiva, b) principio de buena fe negocial; c) principio de competencia; d) principio de previsión y provisión presupuestal. Respecto de este último principio es importante resaltar que se indica: "En virtud del cual todo acuerdo de negociación colectiva que tenga incidencia presupuestaria deberá considerar la disponibilidad presupuestaria";

Que, se deberá tener en cuenta que, no es posible negociar pliegos de reclamos en los que se solicite el otorgamiento de condiciones ya sean económicas o no económicas de manera retroactiva o en calidad de devengados, es decir cuya eficacia se extendiera a períodos anteriores a la fecha de suscripción del convenio. En ese sentido, los convenios colectivos no pueden disponer el otorgamiento de beneficios que respondan a periodos anteriores a su fecha de suscripción;

Que, así mismo la Ley N° 31188 no ha previsto la emisión de un informe económico financiero en el marco de la negociación colectiva de las entidades públicas; sin embargo, no debe desconocerse que se encuentran vigentes disposiciones en materia de recursos humanos del Sector Público que son de carácter transversal y que garantiza la Sostenibilidad Fiscal y Responsabilidad Fiscal; cuya materia es de competencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, Artículo 12 de la Ley en mención dice: "Inicio del procedimiento de negociación colectiva La negociación colectiva se inicia con la presentación del proyecto de convenio colectivo que contiene, como mínimo, lo siguiente: a. Nombre y domicilio de las entidades públicas involucradas. b. Denominación y número de registro de la o las organizaciones sindicales que lo suscriben, y domicilio único. c. La nómina de los integrantes de la comisión negociadora, debidamente acreditados. d. Las cláusulas que se someten a negociación y que se integran armónicamente dentro de un solo proyecto de convenio colectivo. e. Firma de los representantes sindicales integrantes de la comisión negociadora;

Que, el numeral 13.2 inciso a del artículo 13 ° de la Ley N ° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, señala que "El proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año;

Que, por medio de Expediente 00018-2021-PI/TC (ponencia de la magistrada Ledesma Narváez). Proceso de inconstitucionalidad promovido por el Poder Ejecutivo contra el Congreso de la República, cuestionando la Ley N° 31188, Ley de negociación colectiva en el sector estatal. Se alega que la mencionada norma es inconstitucional por la forma y por el fondo al vulnerar los artículos 2, inciso 2; 28,43,77,78,79,105;118, incisos 3 y 18;139, inciso 3" de la Constitución;

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 503-2021-MPCH/G.A.J. con registro de gerencia N° 9107 de fecha 22 de noviembre del 2021 la Gerente de Asesoría Jurídica señala que "(...) *deberá tener en cuenta al artículo treinta y nueve de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional 1. Cuando la sentencia declare la inconstitucionalidad, declarar igualmente la nulidad de los preceptos impugnados, así como, en su caso, la de aquellos otros de la misma Ley, disposición o acto con fuerza de Ley o a los que deba extenderse por conexión o consecuencia. 2. El tribunal Constitucional podrá fundar la declaración de inconstitucionalidad en la infracción de cualquier precepto constitucional, haya o no sido invocado en el curso del proceso*" y OPINA: *ARTÍCULO PRIMERO. - Se realice la negociación colectiva para el pliego de reclamos del año 2021, entre los representantes del Sindicato*

Plaza de Armas S/N Chincheros - Apurímac , Teléfono: 964 756 950
Correo: munichincheros30@gmail.com
www.munichincheros.gob.pe
Síguenos en:

y los representantes de la Municipalidad Provincial de Chincheros, la misma que esta anexa a la presente opinión. ARTICULO SEGUNDO. - Se encargue a las gerencias representantes de la Municipalidad Provincial de Chincheros el cumplimiento de acuerdo a sus competencias;

Que, mediante proveído de gerencia de fecha 22 de noviembre del 2021, el gerente municipal solicita dar atención a la OPINIÓN LEGAL N° 503-2021-MPCH/G.A.J.;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, así como los artículos 6° y 43°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – INICIAR el procedimiento de negociación colectiva para el pliego de reclamos del año 2021, entre los representantes del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Chincheros y los representantes de la Municipalidad Provincial de Chincheros, conforme a Ley N° 31188 y los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO. – TENER EN CUENTA que por medio de Expediente 00018-2021-PI/TC (ponencia de la magistrada Ledesma Narváez). Proceso de inconstitucionalidad promovido por el Poder Ejecutivo contra el Congreso de la República, cuestionando la Ley N° 31188, Ley de negociación colectiva en el sector estatal y tener en cuenta el artículo 39° de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional 1. Cuando la sentencia declare la inconstitucionalidad, declarar igualmente la nulidad de los preceptos impugnados, así como, en su caso, la de aquellos otros de la misma Ley, disposición o acto con fuerza de Ley o a los que deba extenderse por conexión o consecuencia. 2. El tribunal Constitucional podrá fundar la declaración de inconstitucionalidad en la infracción de cualquier precepto constitucional, haya o no sido invocado en el curso del proceso.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR con la presente resolución al interesado, Unidad de Recursos Humanos y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Chicheros para su cumplimiento y demás trámites administrativos que corresponda, de conformidad a lo establecido en el artículo 18° del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, al responsable de Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución en la página de la Institución (www.munichincheros.gob.pe).

Regístrese, publíquese, comuníquese, notifíquese y cúmplase.

NGNR/rvtb.
DISTRIBUCIÓN:
Gerencia 01
SITRAMUCH 01
COMISIÓN 04
RRHH 01
IMAGEN 01
OCI 01
S.G/ARCHIVO 01

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHINCHEROS -APURIMAC
Nilo G. Najarro Rojas
ALCALDE

Plaza de Armas S/N Chincheros - Apurímac , Teléfono: 964 756 950
Correo: munichincheros30@gmail.com
www.munichincheros.gob.pe
Síguenos en: